

Artículo 2.- Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuario.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 774-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 774-86

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821 de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541 del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO:

Rafael Leonidas Guerrero Ramírez, Juan José García Martínez, Ramón Lorenzo De Aza y Luis Enrique Paniagua.

INGENIERO CIVIL:

Juan Gergorio Novas Aquino, César Augusto Victoria Suazo, Rafael Emilio Hernández Calcaño y Manuel Andrés García Serra.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de República, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 775-86 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a varias personalidades extranjeras.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 775-86

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Sr. Héctor Luis Acevedo, Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

CONSIDERANDO: la destacada participación que la Srta. Eira Piñeiro Biddle, Directora del Protocolo del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha tenido en la organización de las visitas realizadas por el Ciudadano Presidente de la República a la hermana isla de Puerto Rico,

VISTA la Ley No. 1113 del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones,

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente